



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2019-MPU-ALC

Contamana, 14 de Febrero del 2019

VISTO:

El Expediente N° 1029, conteniendo la solicitud de Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MPU-ALC, de fecha 05 de Febrero del 2018, en lo que concierne al Apellido de uno de los miembros del Concejo Directivo de la Junta Vecinal del Barrio “PARAISO” de esta ciudad de Contamana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con el Expediente del visto el ciudadano **KARLI PINEDO SAQUIRAY**, en su condición de miembro ostentando el cargo de Fiscal de la Junta Vecinal del Barrio “Paraíso” de esta ciudad de Contamana; concurre a la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana, peticionando se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MPU-ALC, de fecha 05 de Febrero del 2018, instrumento en el que involuntariamente se le ha consignado en dicho acto resolutivo con el apellido paterno de **PAREDES**, cuando en su lugar debería ser **PINEDO**, en tal sentido suprimiendo el apellido **PAREDES** y adicionando en su lugar el de **PINEDO** su verdadero nombre y apellidos es **KARLI PINEDO SAQUIRAY**,

Que, en el Artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, literalmente expresa que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;**

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades” y el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas,

Recibido
Copia.



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2019-MPU-ALC

Contamana, 14 de Febrero del 2019

Gerencia de Desarrollo Económico y Social – GEDES, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MPU-ALC, de fecha 05 de Diciembre del 2019, en lo que corresponde al nombre y apellidos del **Fiscal** de la Junta Vecinal del Barrio “Paraíso”, de esta ciudad de Contamana, a quien involuntariamente se le ha consignado en el citado acto resolutivo con el apellido paterno de **PAREDES**, cuando en su lugar debería ser **PINEDO**, en tal sentido suprimiendo el apellido **PAREDES** y adicionando en su lugar el de **PINEDO** su verdadero nombre y apellidos quedará corregido como **KARLI PINEDO SAQUIRAY**.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la resolución materia de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Hector Soto García
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE